

Bancóldex anuncia nuevas disposiciones de crédito

El pasado 10 de noviembre entró en vigencia la circular externa No. 009 del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. (Bancóldex), que modifica las circulares externas 003 de enero 31 de 2003 y 006 de julio 29 de 2003. Por considerarlas de interés para nuestros lectores, El Palmicultor publica las modificaciones.

1. Circular Externa No. 006 de julio 29 de 2003 - "Disposiciones de crédito para operaciones en moneda legal y extranjera"

Se amplía el plazo para las operaciones en moneda legal, se modifican algunas condiciones de flexibilización y se reduce la tasa de redescuento aplicable a las operaciones en moneda extranjera. En consecuencia, la mencionada circular se modifica parcialmente, en los siguientes términos:

Numeral 2. Condiciones financieras estándar:

Plazo máximo: - "Capital de Trabajo" y "Multipropósito" con destino a capital de trabajo, hasta tres años. Las demás modalidades, hasta 10 años.

Numeral 2.1. Flexibilización de las condiciones financieras estándar:

- **Amortización a capital:** En los créditos bajo las modalidades de "Capital de Trabajo" y "Multipropósito" con destino a capital de trabajo, con plazos superiores a 6 meses y hasta 18 meses, se podrá pactar la amortización a capital en una sola cuota al vencimiento, incrementando la tasa de redescuento en 0,20% (E.A.). Los demás términos y condiciones de este numeral continúan sin modificación.

Numeral 2.3.2. Tasas de redescuento para operaciones de comercio exterior en moneda extranjera (financiación de exportaciones e importaciones de bienes y servicios)

Plazo	Tasa de Redescuento (*)
Hasta 6 meses	LIBOR + 0,75 %
> 6 meses y hasta 1 año	LIBOR + 1,10 %
> 1 año y hasta 2 años	LIBOR + 2,80 %
> 2 años y hasta 3 años	LIBOR + 3,15 %
> 3 años y hasta 4 años	LIBOR + 3,75 %
> 4 años y hasta 5 años	LIBOR + 4,10 %
> 5 años y hasta 6 años	LIBOR + 4,85 %
> 6 años y hasta 7 años	LIBOR + 5,05 %
> 7 años y hasta 8 años	LIBOR + 5,35 %

(*) LIBOR para 180 días

Para créditos de redescuento superiores a un año que no correspondan a operaciones de comercio exterior, la tasa deberá cotizarse previamente.

2. Circular Externa No. 003 de enero 31 de 2003 - "Modalidad de crédito Multipropósito para empresas NO vinculadas al sector de comercio exterior"

Para brindarles a las empresas dedicadas al mercado nacional una nueva alternativa de financiación, se amplía el destino de los recursos así:

Destino de los recursos: Los recursos podrán destinarse para atender los siguientes rubros:

- Capital de trabajo: Materia prima, insumos, inventarios, cartera y demás gastos operativos y de funcionamiento.

- Activos fijos: Compra o arrendamiento (leasing) de maquinaria, equipo, vehículos, herramientas, bodegas, locales y demás activos fijos y de capital. Incluye la construcción y adecuación de instalaciones, los terrenos vinculados al proyecto y las demás inversiones requeridas para el desarrollo de su actividad industrial, comercial o de servicios.

- Consolidación de pasivos: Recomponer pasivos con intermediarios financieros, proveedores, etc.

(Se exceptúan los pasivos con socios). Para la instrumentación de esta nueva alternativa en el respectivo pagaré se deberá incluir en "Destinación de recursos" la opción "Otra - Consolidación de pasivos".



3. Circular Externa No. 011 de diciembre 12 de 2002 - "Cupos especiales de crédito para financiar la modernización de maquinaria y equipo, y el capital de trabajo de empresas vinculadas a exportaciones, bajo la nueva Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y de Erradicación de Drogas - Atpdea-."

Cupo especial de crédito para capital de trabajo:

Para las solicitudes de renovación o de ampliación de plazo del "Cupo especial de crédito para capital de trabajo -Atpdea", se deberá presentar el correspondiente Pagaré o el respectivo Otrosí al pagaré, con una anticipación no inferior a 10 días hábiles de la fecha de vencimiento. La tasa de redescuento que se aplicará en estas operaciones corresponderá a la informada por Bancóldex para las empresas vinculadas al comercio exterior colombiano para el respectivo plazo, disminuida en 1% efectivo anual.

Las nuevas solicitudes de crédito que tengan como propósito la utilización del saldo disponible de este Cupo Especial, continúan con la tasa de redescuento asignada en la circular externa No. 11 de 2002.

Nuevo cupo especial de crédito para la modernización de maquinaria y equipo requeridos en el proceso productivo - Gran Empresa:

Dado que el cupo de crédito asignado por la entidad a las grandes empresas para adelantar

proyectos de modernización de maquinaria y equipo ha sido utilizado en su totalidad, Bancóldex ha decidido abrir un nuevo cupo, en las siguientes condiciones:

Monto del cupo: Hasta \$50.000 millones.

Monto máximo de crédito por empresa:

Hasta el equivalente a la sumatoria de las exportaciones y/o facturaciones proyectadas bajo la ley de preferencias arancelarias durante la vigencia del crédito, sin que supere \$4.000 millones. Para la determinación de este monto se incluirán los desembolsos realizados en el anterior cupo especial de crédito para modernización de maquinaria y equipo.

Beneficiarios: Las personas naturales y jurídicas clasificadas como gran empresa según la Ley Mipyme y que actuando como exportadores directos y/o indirectos efectúen exportaciones a los Estados Unidos, de bienes favorecidos en la ley de preferencias arancelarias -Atpdea, así como los socios o aportantes de las mencionadas empresas cuando se desarrolle el proyecto mediante el esquema de capitalización.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas para la exportación de bienes bajo la mencionada ley de preferencias arancelarias.

Plazo del crédito: Hasta cinco años, incluidos hasta dos años de período de gracia.

Amortización: Cuotas semestrales iguales

Vigencia: Hasta agotar el cupo.

Tasa de redescuento (*):

Plazo	Tasa anual
Hasta 5 años	DTF (E.A.) + 1,75% (E.A.)

(*) En operaciones de leasing corresponderá a la tasa del intermediario.

Cualquier información adicional comunicarse con la Vicepresidencia Comercial o el Departamento de Cartera de Bancóldex, en el PBX 382-15 -15 de Bogotá. ☎